



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2330-R-2022
Piura, 05 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente N° 0534-6702-22-7 de fecha 21 de noviembre de 2022, remitido por el Ing. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, solicita aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculante del Servicio: "Mantenimiento del Pabellón de Aulas de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2002-R-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, se resuelve: **ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Adicional N° 01 por la suma de S/. 24,182.97 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 97/100 soles) y un Deductivo N° 01 por la suma de S/. 17,772.16 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 16/100 soles), incluido el IGV, del servicio: "MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", a cargo de la Empresa **DYA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, debidamente representada por el Sr. Rogger Ivan Tejada Torres, según Oficio N° 0733-UEI/DGA-UNP-2022. **ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Empresa **DYA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su apoderado Sr. Rogger Ivan Tejada Torres;

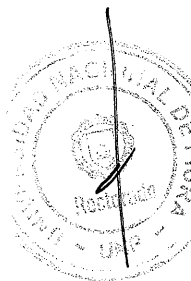
Que, con Oficio N° 0845-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que la empresa contratista **DYA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** mediante Carta N° 0008-2022-DYA, remite el adicional del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el suscrito, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

ADICIONAL VINCULANTE N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	ARQUITECTURA				13,691.96
01.01	PINTURAS				13,691.96
01.01.01	PINTURA LATEX A 2 MANOS EN MUROS EXTERIORES DEL 1°, 2° Y 3° PISO	m2	1,120.59	11.66	13,066.08
01.01.02	PINTURA EN PASAMANOS DE ESCALERAS 1° y 2° PISO	m	53.77	11.64	625.88
	COSTO DIRECTO				13,691.96
	GASTOS GENERALES 5.00%				684.60
	UTILIDAD 5.00%				684.60
	SUB TOTAL				15,061.16
	I.G.V.				2,711.00
	TOTAL PRESUPUESTO				17,772.16

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02	INSTALACIONES SANITARIAS				3,787.02
02.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				3,787.02
02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO TANQUE BAJO DE LOSA INCLUYE ACCESORIOS	pza	9.00	420.78	3787.02
03	INSTALACIONES ELECTRICAS				9,904.93
03.01	ARTEFACTOS DE ILUMINACION - LUMINARIAS / TOMACORRIENTES				3,003.60
03.01.01	DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS DOS LAMPARAS INCLUYE EQUIPO	und	24.00	125.15	3003.60
03.02	PUESTA A TIERRA DE TABLERO GENERAL				1,465.40
03.02.01	POZO CONEXION A TIERRA	und	1.00	1,465.40	1465.40
03.03	ELECTROBOMBA				5,193.84
03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA DE 3.4HP INCLUYE ACCESORIOS	und	1.00	5,193.84	5193.84





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2330-R-2022
Piura, 05 de diciembre de 2022

03.04	BUZON ELECTRICO				242.09
03.04.01	BUZON DEL SISTEMA ELECTRICO 1.00 X 1.00 X0.8	und	1.00	242.09	242.09
	COSTO DIRECTO				13,691.95
	GASTOS GENERALES 5.00%				684.60
	UTILIDAD 5.00%				684.60
	SUB TOTAL				15,061.15
	I.G.V.				2,711.01
	TOTAL PRESUPUESTO				17,772.16

El presupuesto del Adicional Vinculante N° 01 es por la suma de S/ 17,772.16 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 16/100 soles) y un Deductivo Vinculante N°01 por la suma de S/ 17,772.16 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 16/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar y deductivo del servicio.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

- El contratista DYA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.
- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional vinculante N°01 y deductivo vinculante N°01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- Esta oficina aprueba el adicional vinculante N°01 y deductivo vinculante N°01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional vinculante N°01 y deductivo vinculante N°01 presentado por el contratista, y solicita se aprueba dicho adicional vinculante y deductivo vinculante mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del Adicional Vinculante N°01 es por la suma de S/ 17,772.16 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 16/100 soles) y un Deductivo Vinculante N°01 por la suma de S/ 17,772.16 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 16/100 soles), incluido impuesto de ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S)
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/ 57,697.31
2.00	ADICIONAL VINCULANTE N°01	S/ 17,772.16
3.00	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 17,772.16
PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO		S/ 57,697.31

Que, cuenta con Visto Bueno de la Directora General de Administración de la UNP de fecha 22 de noviembre de 2022, conforme se aprecia en el Oficio N° 0845-UEI/DGA-UNP-2022;

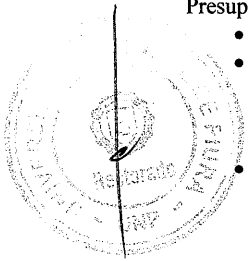
Que, a través del Informe N° 000519-2022-UP-OPYPTO-UNP del 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS-0084-2022/EF.
- Con expediente 240-6702-22-6 el mencionado funcionario solicita a la DGA se lleve a cabo el proceso de licitación para el servicio indicado, teniendo como referencia la resolución rectoral N° 0943-R-2022, que aprueba el expediente técnico de dicho servicio a ejecutar del mismo donde consideran Servicio de Mantenimiento S/ 64,108.11 respectivamente.
- Según Oficio N° 2668-2022-ABAST-UNP, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos solicita a este despacho la priorización de los créditos presupuestarios para convocar el proceso de licitación correspondiente al servicio motivo del asunto por S/ 64,108.12 y con priorización presupuestal N° 1227-2022-UPTO-OPYPTO-UNP, esta Oficina garantiza la asignación presupuestal por el importe de hasta S/ 64,108.12 tal como fuera solicitado.
- De la información evaluada y revisada por este despacho se puede apreciar que estos créditos presupuestarios fueron registrados según certificado N° 0005044-2022 de fecha 20-06-2022 por el importe de S/ 64,108.12 el mismo que tiene un saldo de S/ 6,410.81, de lo cual se puede observar que todavía se cuenta con un presupuesto para ejecutar por el importe antes indicado, saldo que fuera reportado por la Unidad de Abastecimientos, según Informe N° 098-2022-ABAST-UNP y expediente N° 313-6901-22-4.

Este servicio está considerado dentro de los alcances de las actividades a ejecutar con cargo a los recursos del DS. N° 084-2022/EF e informado al Sector, respecto a la actividad a realizar y su costo aprobado según el documento resolutorio N° 0943-R-2022.

Según la Resolución Rectoral N° 2002-R-2022 se aprobó el adicional del servicio motivo de asunto por un total de S/ 24,182.97.

Según el documento que nos ocupa el Jefe de la UEI informa que es necesario considerar, del servicio motivo del asunto, un adicional por un total de S/ 17,772.16 y así mismo considerar un deductivo vinculante por un total de S/ 17,772.16, generado por la necesidad del área usuaria.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2330-R-2022 Piura, 05 de diciembre de 2022

- Es necesario recomendar que debido a las condiciones presentadas se pida la anulación del documento resolutivo N° 2002-R-2022, a fin de sincerar los documentos resolutivos involucrados en el presente servicio.
- De la misma manera se sugiere que este expediente sea enviado a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita su informe legal y luego se continúe con el trámite correspondiente”.

Que, mediante Oficio N°1846-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculante del Servicio: “Mantenimiento del Pabellón de Aulas de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura”;

Que, a través del Informe N° 1129-2022-OCAJ-UNP de fecha 01 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda DECLARAR PROCEDENTE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01, solicitada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto del Servicio de “MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA”, siempre y cuando dicha prestación adicional y deductivo no supere el 25% del monto total del Contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal (Para el caso de la prestación adicional).

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

“Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, SERVICIOS y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por su lado el Artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

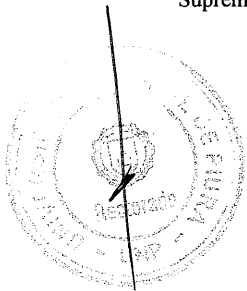
157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades que posee el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación, y que la finalidad y sustento de establecer normas que disponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a ser utilizados por las Entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2330-R-2022
Piura, 05 de diciembre de 2022

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 2002-R-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, respecto al servicio: “**Mantenimiento del Pabellón de Aulas de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura**”, según lo informado mediante Informe N° 000519-2022-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el **Adicional Vinculante N°01** es por la suma de S/ 17,772.16 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 16/100 soles) y un **Deductivo Vinculante N°01** por la suma de S/ 17,772.16 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 16/100 soles), incluido el IGV, del Servicio “**Mantenimiento del Pabellón de Aulas de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura**”, a cargo del contratista **DYA CONSULTORIAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.


ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al contratista **DYA CONSULTORIAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, a cargo de la ejecución del servicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UT,UC,OPYPTO,UEI,ABAST,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)
10 copias / Bkpa


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL